



Deliberante de Lanús

En cuanto:

El Honorable Consejo Deliberante ha
resolvido la siguiente

ORDENANZA 6617

Artículo 1º: Autorízase al Departamento Ejecutivo a firmar el Convenio con la Dirección General de Escuelas y Cultura de la Provincia de Buenos Aires, que como Anexo I de la presente Ordenanza se adjunta, a fojas 12 y 13 del Expediente letra D, número 27458, año 1988, destinado a la creación de Centros de Formación Profesional en el Distrito.

Artículo 2º: Comuníquese, etc.-

SALA DE SESIONES, Lanús 21 de Octubre de 1988.-

Francisco M. B. Vilariño
FRANCISCO M. B. VILARIÑO
SECRETARIO
HONORABLE CONSEJO DELIBERANTE



Jose Pallares
JOSE PALLARES
PRESIDENTE
HONORABLE CONSEJO DELIBERANTE

2095
COMUNICADO POR DECRETO N.º 2095
A OCT 1988

6617
Jose
SECRETARÍA DE GOBIERNO
SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN
SECRETARÍA DE ECONOMÍA

COPIA ORIGINAL
mae
SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN
SECRETARÍA DE ECONOMÍA

ANTEPROYECTO DE CONVENIO

CREACION DE CENTRO DE FORMACION PROFESIONAL

.....Entre la Dirección General de Escuelas y Cultura de la Provincia de Buenos Aires, en adelante la Dirección, representada en este acto por _____ y la Municipalidad de Lanús representada por el Señor Intendente Municipal Don/ Manuel Quindimil se formaliza el presente Convenio de Cooperación Técnica, sujeto a las siguientes cláusulas:

PRIMERA: Establecer como vía de aplicación del presente acuerdo/ de partes, un plan de cooperación técnico-docente, cuyos objetivos concurren a promover la formación y capacitación // profesional de jóvenes y adultos en concordancia con los planteos del desarrollo socio-económico.-

SEGUNDA: La Dirección concurrirá a este programa, con la organización y dictado de los cursos de Formación de Instructores y de formación y capacitación de recursos humanos calificados, de acuerdo a las características metodológicas que tiene establecidas para la Formación Profesional, aportando para ello el personal docente especializado y la remuneración del mismo, así / como la documentación didáctica y los programas relacionados con/ las acciones docentes.-

TERCERA: La programación y puesta en marcha de las acciones que/ se aprueban en el presente documento estarán en todos / los casos supeditadas a la disponibilidad de los equipamientos necesarios para su normal desarrollo los que serán provistos por la Municipalidad o las instituciones interesadas que a esos efectos/ aportarán instalaciones, aulas, mobiliario, talleres, máquinas y/ materiales, así como lo relacionado con los servicios de energía/ eléctrica, gas, teléfono, etc.-

CUARTA: A los fines de la coordinación y cumplimiento de las // cuestiones técnico-docentes y administrativas que se generen como consecuencia de la ejecución del presente acuerdo, la/ Dirección dispondrá la creación de un Centro de Formación Profesional el que utilizará los locales e instalaciones que servirán de / sede, a satisfacción de las necesidades propias del funcionamiento de la estructura escolar y cuya planta orgánico funcional será similar a las que tiene destinadas para la presentación del servicio en el ámbito de la Provincia de Buenos Aires.-

./

mediante acuerdos complementarios, se podrán contemplar ne-
cesidades o requerimientos planteados por El Municipio o la
respecto de cursos o actividades educativas que no hayan /
estados en el presente documento.-

El presente acuerdo tendrá una vigencia de tres años y su /
renovación será automática por períodos iguales de tiempo, /
salvo no medie notificación formal de rescisión por cualquiera
de las partes.-

En el caso de aplicación de lo señalado en la Cláusula sex-
ta, la vigencia deberá prolongarse hasta el total agotamien-
to de las acciones que pudieran encontrarse en desarrollo.-

La Municipalidad de Lenú cederá una dependencia en el edi-
ficio de la calle Zuloaga 57, en horario de clase, mientras
mantenga en vigencia el presente convenio.-

En prueba de conformidad, se firman tres (3) ejemplares de/
este tenor y a un solo efecto compuesto de 2 dos /
copia útiles cada uno en la ciudad de a los
del mes de de 1988.-